



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010



170

CONVENIO DE ASOCIACION DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESTINO TURISTICO DEL
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
TURISMO, LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE
IBAGUÉ
Hoja No. 1

Entre los suscritos LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.419.389 expedida en Bogotá, en su calidad de **MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 067 del 15 de enero de 2007, debidamente facultado para contratar en nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** mediante acta de posesión No. 1359 del 16 de enero de 2007, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; por otra parte OSCAR BARRETO QUIROGA mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.240.339 expedida en Ibagué, quien en su calidad de **Gobernador del Departamento del Tolima**, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** de conformidad con lo dispuesto en el acta de posesión No. 013 del 29 de diciembre de 2007, quien se encuentra facultado para celebrar convenios mediante la Ordenanza No. 006 del 26 de febrero de 1998, quien en adelante para los efectos de este convenio se denominará **LA GOBERNACION**; por otra parte GUILLERMO ESPINOSA REYES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.313.551 expedida en Girardot, quien actúa en su calidad de **Presidente Ejecutivo**, en nombre y representación de la **Cámara de Comercio de Ibagué** y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el trabajo con las cadenas de servicios es uno de los instrumentos a través de los cuales el Gobierno Nacional en coordinación con el sector público regional y privado desarrollará la política de productividad y competitividad turística; 2. Que la Ley 360 de 1996 en sus artículos 1, 2, 12 y 16 establece la importancia de la industria turística, la obligación de formular políticas y el establecimiento de convenios con las regiones; 3. Que el Decreto 2785 de 2006, establece las funciones que le corresponden al Viceministerio de Turismo en relación con las regiones, particular con los sectores público y privado la suscripción de los convenios de competitividad turística y realizar seguimiento a su ejecución; 4. Que dentro de la estrategia de impulso al sector turístico contenido en el Plan Sectorial de 2006 - 2010 Colombia destino turístico de clase mundial, se establece como una de sus estrategias mejorar y consolidar la competitividad de los destinos y los productos turísticos; 5. Que la política turística diseñada se fundamenta en la clara asignación de competencias y responsabilidades tanto al sector público como al privado de acuerdo con las normas



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010



170

CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESTINO TURÍSTICO DEL
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
TURISMO, LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE
IBAGUÉ
Hoja No. 2

...mencionadas. 6. Que el criterio básico de la competitividad del turismo colombiano es la preservación de los
ecosistemas donde se localizan los atractivos turísticos y de los valores culturales, y su contribución para
elevator la calidad de vida de las poblaciones residentes en las regiones con vocación turística. 7. Que como
resultado del trabajo de construcción de un diagnóstico conjunto entre los sectores público y privado sobre los
obstáculos que enfrenta el destino turístico del Departamento del Tolima, se concluyó que es indispensable la
adopción de una estrategia inmediata por parte del sector público y de los integrantes del mencionado destino,
entendido éste como conglomerado de servicios turísticos localizados en un área específica, para mejorar
su competitividad. **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de Competitividad Turística para el destino
turístico del Departamento del Tolima que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –**
OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto mejorar la productividad y competitividad
del destino turístico del Departamento del Tolima, con miras al fortalecimiento de los servicios turísticos, a
través de una mayor integración de los eslabones de la cadena productiva del destino. Para tal fin, tanto el
Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como el sector público regional,
a través de la Gobernación del Departamento del Tolima y el sector privado, a través de la Cámara de
Comercio de Ibagué, se comprometen a adoptar, dentro del marco de sus funciones, acciones en materia de
impacto ambiental, agilidad y transparencia de procedimientos, aseguramiento de calidad, educación y
capacitación, organización y eficiencia, participación de la comunidad, instrumentos de apoyo y mejoramiento
de la productividad y competitividad turísticas del destino. El presente Convenio identifica de manera precisa
las acciones que el Gobierno Nacional y el sector público regional y privado deberán adelantar para lograr el
objetivo del mismo y establece un comité con el fin de asegurar su cumplimiento. **PARÁGRAFO:** De acuerdo
al plan estratégico de competitividad, este convenio dará prioridad a los compromisos turísticos adquiridos por
la Comisión Regional de Competitividad consignados en el Plan Estratégico de Competitividad. **CLÁUSULA**
SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1. Hacer seguimiento a las acciones de las entidades
nacionales consagradas en la matriz de compromisos, que se anexa al presente convenio. 2. Asumir, a
través del Viceministerio de Turismo, las acciones a su cargo consignadas en la matriz de compromisos. 3.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010



CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESTINO TURISTICO DEL
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
TURISMO, LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE
IBAGUE Hoja No. 3

Producir informes periódicos de seguimiento con los demás integrantes del comité. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.** 1. Hacer seguimiento a las acciones de las entidades regionales y locales consagradas en la matriz de compromisos, que se anexa al presente convenio. 2. Asumir, a través de la Secretaría Departamental de Industria, Comercio y Turismo, las acciones a su cargo consignadas en la matriz de compromisos. 3. Colaborar en la producción de informes periódicos de seguimiento con los demás integrantes del comité de seguimiento. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS EMPRESARIOS.** Los empresarios, representados por la Cámara de Comercio de Ibagué, se comprometen a: 1. Asumir las acciones a su cargo consignadas en la matriz de compromisos. 2. Colaborar en la producción de informes periódicos de seguimiento con los demás integrantes del comité de seguimiento. 3. Colaborar con los demás compromisarios en el desarrollo de las actividades propuestas para el desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO.** El Comité de seguimiento estará integrado por un representante de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo quien lo presidirá, a nombre del Gobierno Nacional, por un representante de la Gobernación del Tolima, un representante de la Alcaldía de Ibagué y un representante del SENA Regional Tolima, a nombre del sector público regional, por un representante de la Cámara de Comercio de Ibagué, un representante de COTELCO - Capítulo Tolima, un representante de Vision Tolima 2020, un representante del Circulo de Competitividad Turística del Tolima y un representante de ACOPI - Tolima, a nombre del sector privado y por los demás que se dispongan de conformidad a la necesidad de cada región dejando constancia mediante acta. Compete al Comité verificar la evolución del cumplimiento de los compromisos acordados mediante el presente Convenio y presentar dicha evaluación al menos cada seis meses a partir de la entrada en vigencia del mismo. **CLAUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO.** Forma parte integral del convenio la Matriz de compromisos del convenio de Competitividad destino turístico del Departamento del Tolima. **CLAUSULA SEPTIMA. - MODIFICACIONES A LA MATRIZ DE COMPROMISOS.** Si como resultado del trabajo realizado en desarrollo del Convenio se identifican acciones importantes que no hayan sido incluidas en la Matriz de Compromisos o se evidencie la necesidad de modificar el alcance, cobertura o



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010



170

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESTINO TURÍSTICO DEL
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
TURISMO, LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE
IBAGUE**
Hoja No. 4

características de algunos de los compromisos acordados, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación de la Matriz la cual será objeto de estudio por el Comité de Seguimiento con el fin de evaluar su viabilidad, toda vez que las modificaciones que se pretendan realizar a la Matriz de Compromisos no varíen ni alteren el objeto del Convenio. **CLAUSULA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las personas que de alguna manera participen en la ejecución del presente convenio no adquieren vínculo laboral alguno con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. **CLAUSULA NOVENA. - CESIÓN.** Las partes no podrán ceder ni parcial ni totalmente el presente convenio ni el cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLAUSULA DECIMOPRIMERA. REGIMEN LEGAL.** El presente convenio se rige por la Ley 300 de 1996 y sus decretos reglamentarios, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. - DURACION.** El presente Convenio estará vigente durante 3 años, con posibilidad de una prórroga automática por el mismo período de tiempo. **CLAUSULA DECIMOTERCERA. - TERMINACION ANTICIPADA.** Las partes terminarán anticipadamente este convenio por mutuo acuerdo, por extinción de las acciones acordadas, por imposibilidad física, jurídica o financiera y presupuestal cuando haya lugar, para cumplir con su objeto. **CLAUSULA DECIMOCUARTA. COSTOS Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS.** El convenio no causará erogaciones presupuestales específicas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como tampoco al Departamento del Tolima, ni a la Cámara de Comercio de Ibagué teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005. **CLAUSULA DECIMOQUINTA. - DOMICILIO.** Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. dirección del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Calle 28 No. 13 A - 15. Pisos 7 y 18 Bogotá D.C. **CLAUSULA DECIMOSEXTA. - SEGUIMIENTO.** El seguimiento del presente convenio se llevará a cabo a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para las acciones nacionales y a través de los demás integrantes del Comité de seguimiento, estipulados en la cláusula quinta, a nivel local. **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. - SUPERVISIÓN.** La supervisión del



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010



170 CAOT-019
CONVENIO DE ASOCIACION DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESTINO TURISTICO DEL
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
TURISMO, LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE
IBAGUE Hoja No. 5

El presente convenio estará a cargo del coordinador del grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible de
Turismo de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo. Suscrito en la ciudad de Bogotá a
los _____ días del mes de _____ del año 2009.

LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

OSCAR BARRETO QUIROGA
Governador Departamento del Tolima

GUILLERMO ESPINOSA REYES
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Ibagué

JESÚS MARIA BOTERO
Representante de la Comisión Regional de
Competitividad

OSCAR RUEDA GARCIA
Vicepresidente de Turismo